



Radicado N°: 686554089001-2016-00216-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: ROSALBINA GOMEZ VALENCIA Y EDINSON FERNEY GAITAN MORENO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medidas cautelares. Sabana de Torres, veintinueve (29) marzo de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Sabana de Torres, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, SE NEGARÀ las medidas cautelares elevadas por la parte actora obrante en el cuaderno de medidas cautelares folios (36v) habida cuenta que se logran evidenciar que mediante auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), se resolvió **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO** del proceso promovido por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de los señores ROSALBINA GOMEZ VALENCIA Y EDINSON FERNEY GAITAN MORENO, por tanto se dio por **FINALIZADO** el mismo y se **ORDENÒ SU ARCHIVO**.

Así mismo, se avizora por el despacho que en el memorial donde se solicita el embargo y secuestro de un bien inmueble se manifiesta que es de propiedad de la señora ILDA MARIA COLMENARES, y al analizar el proceso se concluye que esta persona no es parte en este tramite procesal.

Finalmente, exhortar de la manera más respetuosa al doctor JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES, a verificar a través del despacho el estado del proceso, a fin de no congestionar este estrado judicial con memoriales infructuosos.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado demandante en contra de los señores ROSALBINA GOMEZ VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía número 32.716.438 y EDINSON FERNEY GAITAN MORENO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.609.486 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Exhortar de la manera más respetuosa al doctor JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES, a verificar a través del despacho el estado del proceso, a fin de no congestionar este estrado judicial con memoriales infructuosos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **30 de marzo de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO